

CONSTANCIA. Medellín, 6 de octubre de 2021. Informo a la señora Juez que, para efectos de la terminación del presente proceso, revisado el expediente no se observa solicitud de embargo de remates ni memoriales pendientes de incorporar por parte de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Nathaly López Betín
Asistente Administrativo Grado 5



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021)
Medellín, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO	LUIS BALMORE ALVAREZ ARTEAGA
RADICADO	05001-31-03-016-2014-00005-00
Asunto	Termina proceso. 6
AE.	2380V (604)

En vista de que la solicitud de terminación que antecede, cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P. el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, el proceso ejecutivo instaurado por **el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en contra de **LUIS BALMORE ALVAREZ ARTEAGA, MATILDE DUQUE DE ALVAREZ Y LINA MARÍA ALVAREZ DUQUE.**

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior se ordena levantar la siguiente medida:

- El embargo y secuestro del inmueble identificado con el F.M.I. N° 032-8648 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Támesis-Antioquía. La medida de embargo fue comunicada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Descongestión de Medellín, mediante oficio N° 309 del 12 de mayo de 2014. Ofíciense.

TERCERO: Oficiese al secuestre JAIRO JARAMILLO SEPULVEDA para que proceda a hacer entrega inmediata del inmueble a su cargo a la parte demandada, asimismo, para que en el término de diez (10) días, rinda cuentas definitivas de su gestión, sin las cuales no se le fijarán honorarios definitivos. Remítase copia de la presente providencia. Dirección: Calle 71 # 35-09 Medellín: Teléfono: 5165809 – 3172148931

CUARTO: Una vez notificado el auto, archívense las diligencias, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 03
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6910010751804455d09b4778ef43b014c2a0a9aa0637d1b97b03d7a5a5c8b312

Documento generado en 06/10/2021 01:24:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>